

Miraflores, 21 de julio de 2021

Las disposiciones municipales más relevantes vinculadas a los procedimientos administrativos, permisos municipales y beneficios tributarios y no tributarios, que han sido publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” hoy son las siguientes:

- Ordenanza N° 307-MDL, norma que regula el procedimiento con fines de regularización de habilitaciones urbanas ejecutadas en el Distrito de Lurigancho - Chosica.

Podrán acogerse al beneficio de la Ordenanza N° 307-MDL las habilitaciones urbanas ejecutadas sin licencia hasta el 17 de setiembre de 2018, siempre y cuando cumplan con las normas de edificación, los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 307-MDL y no cuenten con Licencia de habilitación urbana vigente.

El beneficio de la regularización debe recaer sobre:

- Las habilitaciones urbanas que cuentan con obras de Habilitación Urbana completas, como pistas, veredas, parques y servicios Básicos de electrificación, agua potable y alcantarillado. Correspondiente a Zonas Urbanas Consolidadas.
- Las habilitaciones urbanas que cumplan con lo normado en la Ordenanza N° 1099-MML, que aprueba el Reajuste Integral de la zonificación de los usos del suelo de los Distritos de Ate, Chaclacayo y Lurigancho - Chosica que forman parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I, II y IV de Lima Metropolitana.

Asimismo, la Ordenanza N° 307-MDL otorga beneficios a las personas que regularicen sus edificaciones hasta el 31 de agosto de 2021, para edificaciones construidas entre el 1° de enero de 2017 hasta el 17 de setiembre de 2018, conforme al siguiente detalle:

Modalidad de Aprobación		Valor de multa Según Ord. N° 260-MDL (Cod. 27.056)	Beneficio de regularización	Derecho de trámite
Contemplado dentro de la Modalidad B: Predios de uso residencial que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, (no afectos al Plan Vial Provincial o Metropolitano)	Predios no mayores de una (1) ha.	30 UIT	3.3% del valor de multa = 1 UIT	25% UIT= S/. 1,100.00
	Predios no mayores de cinco (5) ha.		10% del valor de multa = 3 UIT	
Contemplado dentro de la Modalidad C		40 UIT	50% el valor de multa = 20 UIT	30% UIT= S/. 1,320.00
Contemplado dentro de la Modalidad D		50 UIT	50% del valor de multa = 25 UIT	40% UIT= S/. 1,760.00

INFORMATIVO MUNICIPAL

El plazo para acogerse a los beneficios de la Ordenanza N° 307-MDL vencerá el 31 de agosto de 2021.

- Ordenanza N° 308-MDL, norma que regula el procedimiento con fines de regularización de edificaciones en el Distrito de Lurigancho - Chosica.

Podrán acogerse al beneficio de la Ordenanza N° 307-MDL las construcciones ejecutadas sin licencia desde el 1° de enero de 2017 hasta el 17 de setiembre de 2018, siempre y cuando cumplan con las normas de edificación, los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 307-MDL y no cuenten con Licencia de Edificación vigente.

El beneficio de la regularización debe recaer sobre:

- Las construcciones destinadas a vivienda unifamiliar hasta 120 m², siempre que constituya la única edificación en el lote, las siguientes desde 120 m² hasta 3,000 m².
- Las construcciones destinadas a comercio, industria y otros usos.
- Para los predios que cuenten con recepción de obras de habilitación urbana.

Asimismo, la Ordenanza N° 308-MDL otorga beneficios a las personas que regularicen sus edificaciones hasta el 31 de agosto de 2021, para edificaciones construidas entre el 1° de enero de 2017 hasta el 17 de setiembre de 2018, conforme al siguiente detalle:

Uso	Beneficio valor de multa	Derecho de trámite
Para Viviendas Unifamiliares de hasta 120m ² de área construida	1% del valor de obra	El pago por derecho de trámite es equivalente a la Modalidad que le correspondería como licencia nueva.
Para Viviendas Unifamiliares mayores de 120m ² de área construida	2% del valor de obra	
Para Viviendas Multifamiliares	2.5% del valor de obra	
Para Vivienda-Comercio	2.5% del valor de obra	
Para Vivienda tipo condominio	2.5% del valor de obra	
Para Comercio	4% del valor de obra	
Para Industria	5% del valor de obra	
Para Otros	5% del valor de obra	

INFORMATIVO MUNICIPAL

El plazo para acogerse a los beneficios de la Ordenanza N° 308-MDL vencerá el 31 de agosto de 2021.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avenida-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.